

EXTRACTO de la Orden de 9 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2018 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2018050224)

BDNS(Identif.):399543

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los centros y entidades de formación que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo 38 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, se encuentren acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de la presente convocatoria, en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, para la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

Los centros y entidades beneficiarios de las subvenciones deberán impartir las acciones formativas en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para las especialidades formativas solicitadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Aquellas entidades que no tengan instalaciones o locales propios, deberán aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales acreditados para dicha impartición, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales acreditados para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución de la acción formativa. Igualmente podrá acreditarse dicho compromiso mediante la aportación de los citados documentos junto con la copia de la solicitud de acreditación de las correspondientes instalaciones o locales para dicha impartición formulada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.



En este último caso, las instalaciones o locales en los que vaya a realizarse la actividad formativa deberán encontrarse debidamente acreditados y/o inscritos a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de estas ayudas.

2. Igualmente podrán ser beneficiarios los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, a fecha de publicación de la presente convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente, en los términos establecidos en el artículo 15.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril, para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente en aquellos lugares en los que no concurren centros y entidades acreditados y/o inscritos para impartir las especialidades formativas ofertadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se establecen en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

La cuantía total de la convocatoria asciende a 11.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200219004000100 'Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados', fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2018	2019	TOTAL
1308242B470	4.500.000,00 €	4.500.000,00 €	9.000.000,00 €
1308242B460	300.000,00 €	300.000,00 €	600.000,00 €
1308242B461	130.000,00 €	130.000,00 €	260.000,00 €
1308242B469	70.000,00 €	70.000,00 €	140.000,00 €
1308242B489	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €
TOTAL	5.500.000,00 €	5.500.000,00 €	11.000.000,00 €



La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía de la subvención se determinará mediante el producto del número de horas de la acción formativa, por el número de alumnado y por el importe del módulo económico asignado a cada especialidad formativa, teniendo en cuenta los importes máximos de dichos módulos establecidos en el anexo II de la convocatoria.

Los módulos económicos asignados a cada una de las especialidades a efectos de calcular la cuantía de la subvención, son los establecidos en el anexo II de la orden de convocatoria.

La formación de carácter transversal que se ofrezca de forma complementaria en una acción formativa, se financiará de acuerdo con el módulo económico asignado a la propia especialidad formativa impartida.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 9 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN